

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

El Ayuntamiento de Bilbao a través del estudio de numerosos informes del Área de Acción Social, así como de diversas fuentes de información de otras entidades públicas y privadas, con el objeto de paliar el impacto de la actual situación socioeconómica, propone reforzar las ayudas en materia de Acción Social para atender a las necesidades básicas de la ciudadanía y entre dichas medidas, favorecer el acceso a productos de alimentación, higiene y vestido.

En el año 2019 se aprobó dentro de los Presupuestos del Área de Acción Social una partida para el Plan de Pobreza por un importe inicial de 1.100.000,00 €, con el fin de atender las necesidades derivadas de la crisis económica en la población de Bilbao. De la citada cantidad 8.000,00 € fueron destinados a financiar la adquisición urgente de vestido. Esta misma finalidad se viene manteniendo desde la creación de la partida de Plan de Pobreza en el presupuesto del Área en el año 2012.

Teniendo en cuenta que se siguen manteniendo las circunstancias de necesidad de los años anteriores, en virtud de acuerdo del Pleno donde se han aprobado los Presupuestos Municipales para el año 2020 se ha destinado, dentro del Área de Acción Social un crédito de 1.100.000,00 € dedicados al Plan de pobreza, de los cuales **8.000,00 €** financiarán la **adquisición urgente de vestido**. La financiación se efectuará a cargo de la APG 2020/31000/23150/4809900 y PEP 2020/00421.

Para la concesión de estas ayudas, ante todo, se estima debe primar la celeridad en atajar y paliar la necesidad de carácter tan básico como la carencia de vestido, por lo que se impone seguir un **PROTOCOLO** igualmente ágil para la concesión de este tipo de ayudas que se resume como sigue:

1. La persona acude al Servicio Municipal de Urgencias Sociales (en adelante SMUS), que gestiona el programa de acceso a prestaciones elementales.
2. Se realiza una entrevista individual, a fin de valorar las necesidades de vestido en atención a los siguientes criterios: recursos económicos, red de apoyo (familia, básicamente) y el periodo de carencia (determinado por la circunstancia de no haber sido perceptor de esta prestación en los cuatro meses anteriores).
3. Si en la valoración realizada se determina la existencia de necesidad de vestido, se elabora una “hoja de pedido” en la que, además de la identificación de la persona beneficiaria, se establecen de manera genérica los artículos de vestido que necesita (“parte de arriba”, “ropa interior”...) y se deriva al usuario a una de las siguientes entidades, caracterizadas por carecer de ánimo de lucro y facilitar ropa de segunda mano: Cooperativa BEROHI (participada por Cáritas y Rezikleta, entre otras y que cuenta con cuatro establecimientos en Bilbao) y la Fundación EMAUS (con un establecimiento en Bilbao). La citada hoja de pedido ha de hacerse efectiva y utilizarse por el usuario en el plazo de siete días desde su otorgamiento.

4. El usuario es orientado por el personal del establecimiento acerca de los productos de vestido a los que puede acceder.

Las entidades citadas, con carácter mensual, remiten al SMUS la factura electrónica devengada a su favor. A nivel interno, se lleva un control de los usuarios derivados por el SMUS a los establecimientos antedichos.

Igualmente y en todo lo no contemplado por el PROTOCOLO, se aplicará los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional” aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05 de febrero de 2014, los cuales estarán vigentes hasta que no se aprueben otros criterios generales que los deroguen.

Por último indicar que, sopesada la necesidad y/o conveniencia de hacer pública la existencia de estas líneas de ayuda mediante la realización de convocatoria, se ha considerado finalmente más adecuado y conveniente rechazar esta opción y que la concesión de dichas ayudas se realice en el contexto del trabajo habitual de los Servicios Sociales de Base y de otras unidades del Área en contacto directo con la realidad social y económica de las personas usuarias: SMUS, y Sección de Inclusión, tal y como figura en el Protocolo. Los criterios que desaconsejan la convocatoria pública de las ayudas son los siguientes: El importe del presupuesto para este tipo de ayudas, el colectivo al que está dirigido (en situaciones de pobreza que rozan la exclusión y cuyo acceso a los boletines y a la información es poco probable) y la propia expectativa que se generaría con la publicidad dando lugar con toda probabilidad al colapso de los servicios sociales municipales, desaconsejan la convocatoria pública de este tipo de ayudas que, como ya se ha descrito están destinadas a paliar situaciones extremas que serán detectadas y apreciadas dentro del circuito de los servicios sociales municipales o derivadas al mismo por el Tercer Sector. Así mismo, la propia finalidad de la ayuda, que es la de paliar a la mayor brevedad posible la necesidad urgente de vestido, quedaría desvirtuada de tener que acudir a la convocatoria pública de estas ayudas.

La concesión que se propone se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales donde se delimita la obligación de cada nivel de las administraciones públicas vascas respecto a los servicios y prestaciones económicas, de obligada provisión, que recaen en su competencia, de conformidad con la distribución competencial prevista en la Ley de Servicios Sociales y donde se contempla la posibilidad de concesión de prestaciones económicas por parte de los ayuntamiento en el ámbito de los Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto la suscrita eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

La Junta de Gobierno de la Villa, en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

DISPONE:

PRIMERO.- Autorizar el gasto máximo por importe de **8.000,00 €** para el pago de ayudas con las que poder adquirir vestido con carácter urgente, a modo de subvención en especie.

La financiación se realizará con cargo a la **APG 2020/31000/23150/4809900 y PEP 2020/00421.**

SEGUNDO.- Aprobar el **PROTOCOLO** a seguir para el otorgamiento de las ayudas mencionadas en el apartado primero, aplicando de manera supletoria los “Criterios generales de actuación del Área de Acción Social para la tramitación de Ayudas Municipales de carácter no periódico y excepcional” aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2014, los cuales estarán vigentes hasta que no se aprueben otros criterios generales que los deroguen.

TERCERO.- El pago se efectuará mensualmente, previa presentación al Área de Acción Social de factura electrónica junto con una relación que refiera el nº de usuarios atendidos. La factura electrónica deberá contar con el visto bueno de la Jefatura de Sección de Inclusión y Urgencias Sociales. Así mismo, el Área de Acción Social elaborará un listado interno con los datos de los usuarios a quienes se reconozca esta ayuda”

CUARTO.- Comuníquese.

Bilbao, 5 de febrero de 2020.

LA JEFA DE LA SECCIÓN
DE ATENCIONES GENERALES
Verónica Platero Pérez

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Iñigo Zubizarreta Aguirrezabal

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Juan Ibarretxe Karetxe